

Boletín Oficial DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, colecciónados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey D. Alfonso XIII, (q. D. g.), S. M. la Reina Dña. Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

Gobierno civil de la provincia de Segovia

En virtud de la autorización que me ha sido concedida, me ausento de esta provincia en el día de hoy. Queda encargado del mando de la misma interinamente el señor Secretario del Gobierno civil, don Antonio Muñoz y Goñi.

Lo que se hace público para general conocimiento. Segovia, 3 de Junio de 1922.

El Gobernador, SALVADOR MONTIU SANIDAD. — CIRCULAR

Hallándose vacante la plaza de Subdelegado de Farmacia del partido de Santa María de Nieva, por defunción del que la venía desempeñando, por la presente y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 82 de la vigente Instrucción general de Sanidad, se anuncia a concurso dicha plaza para proveerla en propiedad, dándose un mes de plazo para la admisión de solicitudes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL.

Precios de suscripción

EN LA CAPITAL

Por tres meses, pesetas..... 5'00
Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago satisfarán por linea..... 0'30

Precios de suscripción

FUERA DE LA CAPITAL

Por tres meses, pesetas..... 6'25
Número suelto..... 0'25



Los solicitantes dirigirán las instancias a este Gobierno civil, acompañadas del título o copia legalizada del mismo, y demás justificantes de méritos y servicios.

Segovia, 1º de Junio de 1922.

El Gobernador,
SALVADOR MONTIU

RECTIFICACIÓN

Debiendo proceder esta Sección a la formación del Escalafón de aumento gradual de sueldo correspondiente al biénio de 1918 y 1919, se anuncia durante un plazo de treinta días, contados los festivos y a partir de la inserción de este anuncio, las siguientes plazas vacantes, así como las que deben ocurrir como resultas de las mismas.

Maestros

Turbo de antigüedad.—Una plaza vacante desde 1º Junio 1918, por jubilación del Sr. Martín.

Turbo de méritos.—Dos plazas vacantes, una desde 1º Enero 1918, de nueva creación, con arreglo a la Ley por haber aumentado el número de Maestros; y otra desde 1º Febrero 1917, por traslado a otra provincia del Sr. Badillo.

SEGUNDA CLASE

Turbo de antigüedad.—Cinco plazas vacantes en las fechas siguientes: Una desde 1º Enero 1918 de nueva creación con arreglo a la Ley, por las mismas causas que anteriormente; tres desde 17 Junio 1916, 19 Noviembre 1917 y 2 Septiembre 1918 por fallecimiento de los Sres. Tejedor, Barroso y Muñoz; y otra desde 1º Enero 1919, por jubilación del Sr. Martín.

TERCERA CLASE

Turbo de méritos.—Tres plazas vacantes desde 16 Febrero 1917, 1º Octubre 1917 y 1º Septiembre 1918, la primera por jubilación del Sr. Corcuerda y las otras dos, por traslado a otra provincia de los Sres. Barrilero y Miguel.

Turbo de antigüedad.—Seis plazas vacantes en las fechas siguientes: 1º Enero 1918 por ser de nueva creación; 27 Mayo 1916 por traslado del señor Iglesias; 11 Febrero 1918 fallecimiento del Sr. Sanz Bedito; 9 Abril 1919, 16 Abril 1919 y 9 Julio 1919 por jubi-

lación de los Sres. Sanz Hernando, Pavón y Sanz Martín.

Turbo de méritos.—Siete plazas vacantes en las fechas siguientes: 1º Enero 1918, de nueva creación, 1º Marzo 1917, 1º Marzo 1917, 1º Octubre 1917 y 1º Septiembre 1919 por traslado a otra provincia de los Sres. Herranz, Alvarez, Grille y Gómez, 17 Abril 1917 por jubilación del Sr. Sánchez; y 19 Mayo 1917, por fallecimiento del Sr. Vírseda.

Maestras

Turbo de antigüedad.—Tres plazas vacantes en 10 Marzo 1916, 29 Abril 1916 y 1º Octubre 1918, las dos primeras por fallecimiento de las Sras. de Frutos y Hernando; y la tercera por jubilación de la Sra. Cabrero.

SEGUNDA CLASE

Turbo de antigüedad.—Dos plazas vacantes en 7 Junio 1916 y 6 Marzo 1917 por jubilación de los Srs. Herero y Ribote.

TERCERA CLASE

Turbo de méritos.—Una plaza vacante desde 1º Marzo 1917 por traslado de la Sra. Irulegui.

Turbo de antigüedad.—Cinco plazas vacantes en las fechas siguientes: 11 Marzo 1916, por traslado de la señora Truchado; 12 Octubre 1916, 28 Marzo 1917, 5 Junio 1917 y 16 Junio 1918, por jubilación de las Sras. Pérez, Samaniego, Minguela, del Pozo y Pérez Fernández.

Turbo de méritos.—Dos plazas vacantes en 12 Noviembre 1919 y 1º Febrero 1919, por traslado de las Sras. Lagares y Sánchez.

Todas estas plazas y sus resultas, serán adjudicadas en la forma que determina la Ley de 9 de Septiembre 1857 y demás disposiciones dictadas hasta la fecha, pudiendo solicitarlas todos los Maestros y Maestras que prestaban servicio en esta provincia en 1º Enero 1918 que estén en posesión del Título profesional, no hayan sufrido amonestación o sufrido corrección alguna como resultado de la formación de expediente gubernativo y presenten en esta Sección dentro del plazo que al principio se indica, instancia en papel de peseta dirigida al Jefe y hoja de servicios reintegrada con sello móvil de diez céntimos y cerrada el 31 Diciembre 1917.

Los que soliciten el ascenso o ingreso por el turno de méritos, deberán hacer constar en la hoja todos los que posean y acompañar los originales y sus copias, separando debidamente los que tuviesen a la fecha de su ingreso

en la clase retribuida en que figuren en el último Escalafón, de los que hubieren adquirido con posterioridad sin rebasar la fecha del cierre de la hoja, que debe ser modelo Escalafón.

Todos cuantos méritos y servicios que no aparezcan justificados en sus expedientes personales y no remitan los interesados los documentos originales, así como los votos de gracia y recompensas en los que no se hubiere cumplido lo dispuesto en la Real orden de 25 Junio 1913 (reglas 10 y 17), serán dados de baja en las hojas.

Serán excluidos de este concurso todos los Maestros que presenten el expediente sin ajustarse a lo que en este anuncio se determina.

Con el fin de que llegue a conocimiento de todos los Maestros y Maestras de la provincia, se interesa de los Sres. Alcaldes se sirvan dar a conocer el presente anuncio a todos los que desempeñen Escuelas en sus respectivos distritos municipales.

Segovia, 27 Mayo 1922.—El Jefe de la Sección, Pancho Saldana. Aprobado: El Gobernador civil, Salvador Montiu.

Extracto del acta de la sesión celebrada por la misma el día 20 de Abril de 1922.

En la sesión celebrada el día 20 de Abril de 1922, se acordó lo siguiente:

PRESIDENCIA DEL SR. D. JULIO DE LA TORRE BABOLOME, VICEPRESIDENTE

Reunidos los señores Diputados Vocales, cuyos nombres constan en acta, por la Presidencia se declaró abierta la sesión.

Policía urbana.—Espinar. Examinado el escrito remitido a informe por el Sr. Gobernador civil y dirigido a su autoridad por don Pedro Martín García, interesando se revogue el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento de El Espinar, que desestimó su petición para abrir una puerta en un encerradero de su propiedad, y teniendo en cuenta que la apertura del hueco que se pretende no ocasiona en absoluto ningún trastorno al tránsito público y que por el contrario envuelve un beneficio para la higiene y salubridad públicas, por que evita que el rincón inmediato esté constituido en un depósito de inmundicias y en él se produzcan actos contrarios a la higiene; la Comisión acuerda informar al Sr. Gobernador civil en los términos que constan en acta.

Policía rural.—Labajos.—Examinado el recurso de alzada remitido a informe por el Sr. Gobernador civil de la

provincial dirigido a su autoridad por el vecino de Labajos, Juan García Martín, contra providencia de aquella Alcaldía, anulando el título del guarda particular jurado que desempeñaba, y teniendo en cuenta los fundamentos que se consignan en la correspondiente nota del Negociado, la Comisión acuerda sea devuelto al Sr. Gobernador civil, el recurso de alzada en cuestión, informándole en los términos que constan en acta.

Ayuntamientos.—Excusas.—Casla. —Examinado el recurso de alzada remitido a informe por el Sr. Gobernador civil e interpuesto por D. Lorenzo Matesanz Moreno, contra acuerdo del Ayuntamiento de Casla, que le desestimó la excusa presentada para no ejercer el cargo de Concejal, y teniendo en cuenta los fundamentos que se consignan en la correspondiente nota del expediente; la Comisión acuerda sea devuelto al Sr. Gobernador civil el recurso de alzada en cuestión, informándole en los términos que constan en acta.

Sigüero.— Examinado el recurso de alzada remitido a informe por el señor Gobernador civil e interpuesto por D. Cesáreo Ramos Martín, contra acuerdo del Ayuntamiento de Sigüero, que le desestimó la excusa presentada para no ejercer el cargo de Concejal, y teniendo en cuenta los fundamentos que se consignan en la correspondiente nota del expediente; la Comisión acuerda devolver al Sr. Gobernador civil el recurso de alzada en cuestión, informándole en los términos que constan en acta.

Sección de Alienados.—Capital. —La Comisión acuerda rogar a los señores Diputados provinciales, que a la mayor brevedad posible, remitan los datos que hayan podido adquirir relativos al estado económico de las familias de los démentes de esta provincia, para en su vista poder resolver en definitiva, de conformidad también con lo acordado en 15 de Marzo último.

Personal.—Capital. —Vistas las instancias presentadas por D. Juan Agudo Villarreal, D. Mariano Valverde López, D. Pedro Alonso, D. Mariano de la Orden, D. Francisco García Párra y D. Gregorio Llanos Bernabé, en solicitud de la plaza de Maestro sastre de los Establecimientos de Beneficencia, vacante por jubilación del que la desempeñaba; la Comisión acuerda nombrar para dicha vacante al solicitante D. Mariano Valverde López, con el jornal diario de 3.38 pesetas, conforme al concurso abierto para la provisión de dicha vacante.

Beneficencia.—Alumbrado eléctrico. —La Comisión acuerda sean abonadas a la Sociedad electricista Segoviana, las cantidades que la Corporación provincial adendaba a dicha sociedad cuando dejó de suministrar ésta el fluido eléctrico a las distintas dependencias de la Diputación, y que no habían sido satisfechas para responder de los perjuicios que hubieran podido ocurrir al suspender el suministro de dicho fluido, a terminar el funcionamiento de la referida electricista.

Beneficencia.—Capital. —Respondiendo a lo interesado por Excmo. señor Obispo de la Diócesis, la Comisión acuerda dar las órdenes oportunas para que en la forma acostumbrada, la banda de música de los Establecimientos de Beneficencia, asista al acto de la Comunión Pascual que habrá de celebrarse el próximo Domingo, a las ocho de la mañana, en el Hospital de la Misericordia.

Y se levantó la sesión, extendiéndose la presente acta.

Segovia, 20 de Abril de 1922.
En virtud de la autorización dada y Gil. — V. B.: El Vicepresidente, Julio de la Torre Bartolomé.

— animado a la publicación de la presente acta, se le ha y envío
mi a obispo suscrito el certez de la ob
el libro robado. — 12 de Junio de 1922.

Comisión Provincial

Extracto del acta de la sesión celebrada por la misma el dia 28 de Abril de 1922.

PRESIDENCIA DEL SR. D. JULIO DE LA TORRE BARTOLOMÉ, VICEPRESIDENTE.

Reunidos los señores Diputados Vocales, cuyos nombres constan en acta, por la Presidencia se declaró abierta la sesión.

Enajenaciones.—Sanchonuño. — Remitida por el Alcalde de Sanchonuño certificación del acuerdo adoptado por el Ayuntamiento en 7 de Enero último, para la enajenación en pública subasta del corral del Concejo, por el estado ruinoso en que se encuentra y del erial o pradejón titulado Laguna de Narros, a fin de obtener ingresos para atender a los gastos de la Corporación, y teniendo en cuenta que no se acompañan los documentos a que se contrae la regla 10.º de la Real orden de 19 de Junio de 1901; la Comisión acuerda se devuelva el expediente al Sr. Gobernador civil para que a su vez lo haga al Ayuntamiento de su procedencia o a fin de que se cumpla el núm. 5.º de la antes citada Real orden.

Policía rural.—Zarzuela del Pinar. — Remitidos a informe por el Sr. Gobernador civil de la provincia, dos recursos de alzada interpuestos uno por D. Atanasio Gimeno García y otro por D. Leonardo Calvo, los dos vecinos de Zarzuela del Pinar, contra providencia de la Alcaldía que les impuso a cada uno, una multa de 15 pesetas, al primero por haber borrado los cotos que señalaba la Cañada de Navalles, y al segundo por no haber borrado un cañal situado en el Camino de Fuentepelejo; la Comisión, antes de resolver en definitiva, acuerda manifestar al Sr. Gobernador civil, con devolución de los citados expedientes, que procede se oiga a los interesados.

Suministros.—Capital. — La Comisión acuerda aprobar el estado de precios medios para las distintas especies de suministros durante el mes actual.

Contabilidad provincial.—Capital. — La Comisión acuerda se proceda a arreglar y amueblar decorosamente el despacho del Oficial Mayor Letrado y el del Oficial Mayor de la Comisión mixta de Recutamiento, a desatascar las cañerías de plomo de la Fuente del Jardín, al pintado y arreglo de los nuevos radiadores, balcones de la fachada y puerta de entrada del edificio; y a la adquisición de un filtro y de cuantos eisores comprende la nota redactada por el Conserje de la Corporación.

Beneficencia.—Suministros.—Capital. — Resultando que D. Florentino Novillo, contratista del suministro del vino para el consumo de los acogidos en Beneficencia, durante el año económico de 1921-22 ha cumplido bien y fielmente las bases consignadas en el pliego de condiciones; la Comisión acuerda devolver al citado rematante la fianza definitiva que constituyó en la Depósito de fondos provinciales por valor de 161 pesetas, en armonía con lo que dispone la base 24 de las condiciones económicas del pliego de la referida subasta y lo que determina el artículo 38 de la Instrucción de contratos vigente y siempre que acrede haber satisfecho todas las cantidades al Tesoro por contribución del servicio de que se trata.

Y se levantó la sesión, extendiéndose la correspondiente acta.

Segovia, 28 de Abril de 1922.
En virtud de la autorización dada y Gil. — V. B.: El Vicepresidente, Julio de la Torre Bartolomé.

— animado a la publicación de la presente acta, se le ha y envío
mi a obispo suscrito el certez de la ob
el libro robado. — 12 de Junio de 1922.

Comisión Provincial

Extracto del acta de la sesión celebrada por la misma el dia 29 de Abril de 1922.

PRESIDENCIA DEL SR. D. JULIO DE LA TORRE BARTOLOMÉ, VICEPRESIDENTE

Reunidos los señores Diputados vocales, cuyos nombres constan en acta, por la Presidencia se declaró abierta la sesión.

Sección de Alienados.—Segovia. — Resultando del auto dictado por el Juez de primera instancia de esta Capital, haberse decretado la reclusión definitiva en un manicomio, hasta su curación, de Sofía Ramón, de 26 años de edad, soltera y natural y vecina de esta Ciudad; la Comisión acuerda autorizar al Sr. Director de los Establecimientos de Beneficencia, donde la Señora se halla recluida para que con las debidas precauciones sea trasladada la enferma al manicomio de Tiempozuelos, debiendo entregarse a la persona encargada de la conducción, testimonio de este acuerdo para que a su vez lo haga el Superior de dicho Manicomio.

El Espinar. — Solicitado por Felipe Barreno Matute viuda y vecina del Espinar, la sea entregada su hija María Postigullo Barreno, que se halla recluida en la Sección de observación de los Establecimientos de Beneficencia, porque padeciendo idiotez infantil es más necesario el tratamiento familiar que el de reclusión, y teniendo en cuenta lo informado en este sentido por los médicos de los citados Establecimientos; la Comisión, de conformidad con lo que disponen la regla quinta de la Real orden de 20 de Junio de 1885 y la de 2 de Agosto de 1902, acuerda autorizar al Sr. Director de los repetidos Establecimientos para que previas las formalidades reglamentarias, haga entrega de la Dominga a su madre Felipe Barreno.

El Espinar. — Remitido por el Alcalde de El Espinar el expediente instruido por Valeriana Hernández, vecina de dicho pueblo, en solicitud de ingreso en la Sección de observación con carácter urgente, de su esposo Manuel Cristóbal Mateos, por padecer enajenación mental y ser inminente peligro para el vecindario y personas que le rodean; la Comisión teniendo en cuenta los fundamentos que se consignan en la correspondiente nota del Negociado, acuerda el ingreso provisional del enfermo.

Contabilidad provincial.—Capital. — Presentada por el Sr. Contador de fondos provinciales la liquidación del presupuesto del año económico de 1921 a 22 y las relaciones de deudores y acreedores de la Corporación en 31 de Marzo último que terminó aquél; la Comisión provincial acuerda prestar su conformidad a dichas liquidación y relaciones y que se devuelvan a la Contaduría para que sea remitido un ejemplar de los correspondientes documentos al Ministerio de la Gobernación y se una otro al presupuesto aprobado para el corriente ejercicio, según preceptúan el Real decreto de 21 de Marzo y Real orden de 18 de Abril de 1905.

Y se levantó la sesión, extendiéndose la correspondiente acta.

Segovia, 29 de Abril de 1922.
El Secretario, Timoteo de Antonio y Gil. — V. B.: El Vicepresidente, Julio de la Torre Bartolomé.

— animado a la publicación de la presente acta, se le ha y envío
mi a obispo suscrito el certez de la ob
el libro robado. — 12 de Junio de 1922.

— Esta Dirección general ha señalado

el día 28 del próximo mes de Junio y hora de las doce y media, para celebrar la subasta ante la mismad el aprovechamiento de resinas y ejecución de este disfrute y mejoras durante los ocho años que restan del primer decenio del segundo período de ordenación del monte denominado «El Pinar», de los propios de Aguilafuente (Segovia), consistente dicho aprovechamiento en la resinación de 86.368 pinos a vida, y 5.211 pinos a muerte, en cada uno de los tres años que faltan del primer quinquenio, y de 80.640 pinos a vida, y 3.113 pinos a muerte en cada uno de los años del segundo quinquenio, por el tipo de tasación de cuatrocientas cuarenta y cuatro mil ciento setenta y nueve pesetas, con cuarenta céntimos, en cuya cantidad está comprendido el importe del plan de mejoras.

Se admitirán proposiciones en el Negociado de Ordenaciones y aprovechamientos de montes públicos del Ministerio de Fomento y en todos los Gobiernos civiles de la Península, durante las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece horas del día 23 de Junio próximo; estando de manifiesto en dicho Negociado y en el Gobierno civil de la provincia de Segovia, el pliego de condiciones y el plan especial del decenio de la ordenación del citado monte hasta la fecha indicada.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de una peseta, arregladas al modelo adjunto, y la cantidad que se ha de consignar previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de veintiún mil doscientas ocho pesetas, con noventa y siete céntimos, a que asciende el cinco por ciento de la cantidad asignada a los productos; el depósito de esa cantidad podrá hacerse en metálico o en valores públicos al tipo medio de la última cotización conocida en el día en que se constituya, acompañándose a los pliegos, y por separado, el resguardo de la Caja general de Depósitos o de la Sucursal de cualquiera de las provincias de la Península que acredite haberse realizado del modo que previene la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886.

En el caso en que dos o más proposiciones resulten iguales, se verificará una nueva licitación entre los proponentes que se hallasen en dicho caso, por pujas a la llana, durante quince minutos, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por sorteo la adjudicación de la subasta.

Madrid, 30 de Mayo de 1922.—El Director general, Gonzalo de Córdoba.

— Doc. N. N., vecino de..., según cédula personal número..., de la clase..., enterado del anuncio publicado en..., y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta del aprovechamiento de resinas y ejecución de este disfrute y mejoras durante los ocho años que restan del primer decenio del segundo período de ordenación del monte denominado «El Pinar», de los propios de Aguilafuente (Segovia), se compromete a su adquisición con sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; advirtiéndose que será desecharada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, que ofrece el proponente, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula).

(Fecha y firma del proponente)

— Es el número el que figura en la subasta

— La subasta se celebra el día 28 de Junio de 1922.

SECCION DE PÓSITOS

1297

MINISTERIO DEL ESTADO.—SECCION TERCIERA

Don Baudilio de los Cobos González, Jefe de dicha Sección en esta provincia, certifica: Que en el expediente de recaudación de los créditos que a su favor tiene el Instituto que se dirá, se ha dictado con esta fecha la siguiente

Providencia.—Recibida en esta Oficina de mi cargo la relación de los deudores al Pósito de Ayllón, que se expresarán, y que durante el plazo de cinco días, comprendidos del 2 al 7 del actual, no han satisfecho sus deudas, quedan incursos en el primer grado de apremio, segú lo prevenido en el art. 8º del Real decreto de 24 de Diciembre de 1909, con la advertencia de que transcurridos ocho días desde la fecha de la presente sin haber hecho efectivos el principal y recargo del 5 por 100, quedarán incursos en el segundo grado o nuevo recargo del 10 por 100 sobre la deuda principal, procediéndose contra los mismos en la forma determinada en el art. 66 y siguientes de la Instrucción de apremios de 26 de Abril de 1900.

Y en cumplimiento de lo que dispone el mencionado art. 8º del Real decreto de referencia, se publica la presente, por la que anuncio a los deudores comprendidos en la siguiente relación, el derecho que tienen de solventar sus descubiertos con el recargo del primer grado de apremio en el plazo indicado anteriormente.

En Segovia, a 18 de Mayo de 1922.—El Jefe de la Sección, B. de los Cobos.

Relación que se cita:

Número de orden	NOMBRES de los deudores o sus causahabientes	ALGUNOS NOMBRES de los fiadores	FECHAS DE LAS OBLIGACIONES			CANTIDADES ADEUDADAS		
			Día	MES	Año	Principal e intereses	5 por 100 de recargo	TOTAL
						Pesetas	Pesetas	Pesetas
00.05								
68.51	Eugenio Montejo Sanz....	Mancomunados con Justo	30	Mayo	1916	63'24	3'17	66'41
00.60	Santiago Montejo Esteban....	Montejo Esteban.....	30		1916	63'24	3'17	66'41
05.11								
00.08		Total				126'48	6'34	132'82

Alcaldía Constitucional de Segovia

En cumplimiento de lo que previene la instrucción de 28 de Julio de 1882, se hace saber al público por medio del presente que los proyectos facultativos para la ejecución de las obras de abastecimiento de aguas potables, construcción de un mercado cubierto y ensanche y pavimentación de la Ciudad, formulados por el Arquitecto D. Javier Cabello Dolero y aprobados por esta Excelentísima Corporación municipal en sesión de 18 de Noviembre de 1921, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Excmo. Ayuntamiento durante el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, al objeto de que puedan formularse contra los citados proyectos las reclamaciones que estímen oportunas.

Segovia, 2 de Junio de 1922.—Fernando Rivas.
El Alcalde, Isidoro Martín.

Hallándose terminado el reparto real para cubrir el déficit que resulta en el presupuesto municipal ordinario del año corriente por la comisión nombrada con arreglo a la Ley, el mismo queda expuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de diez días, a contar desde su publicación en el BOLETÍN OFICIAL para que presenten los interesados las reclamaciones que crean necesarias; pues pasado dicho plazo, no serán oídas las que se presenten por justas que sean.

Trescasas, a 27 de Mayo de 1922.—El Alcalde, Isidoro Martín.

Alcaldía de Sangarcía

Habiéndose formado por las Comisiones de evaluación respectivas de este distrito, el repartimiento general de utilidades para cubrir atenciones municipales en el corriente ejercicio de 1922-23, que autoriza el Real decreto de 11 de Septiembre de 1918, en sus dos partes personal y real, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días, a contar desde la inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para que pueda ser examinado libremente por los interesados en el mismo y formulen durante dicho período y tres días más, las reclamaciones que sean pertinentes con sujeción estricta a lo preceptuado en dicho Real decreto.

Sangarcía, 27 de Mayo de 1922.—El Alcalde, Justo Muñoz.

Alcaldía de Trescasas

Para que la Junta pericial de este distrito municipal pueda formar con acierto el acta de recuento general de

en la Secretaría de este Ayuntamiento el reparto de utilidades en sus partes personal y real, para que pueda ser examinado por los contribuyentes en el comprendidos y presentar las reclamaciones que crean pertinentes.

Revenga, 27 de Mayo de 1922.—El Alcalde, Celestino Aparicio.

Alcaldía de Pedraza

Para que la Junta pericial de este término, pueda formar con acierto los apéndices al amillaramiento de las riquezas rústica, pecuaria y urbana, que han de servir de base para la formación de los repartimientos de mencionadas riquezas del próximo año de 1923-24, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en sus riquezas, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento relaciones duplicadas debidamente reintegradas y acompañando los documentos justificativos de haber satisfecho los derechos reales a la Hacienda pública, durante el plazo de quince días, a contar desde que el presente se inserte en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Pedraza, 1.º de Junio de 1922.—El Alcalde, León Ortiz.

Alcaldía de Garcillán

Con el fin de que la Junta pericial de esta Villa, pueda practicar con acierto la formación del acta general de recuento de ganadería, así como los apéndices de la riqueza urbana, para que sirva de base a los repartimientos de territorial en el ejercicio económico de 1923-24, se previene a los contribuyentes que hayan sufrido alteración en sus riquezas, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento relaciones duplicadas y reintegradas, con los títulos de dominio y cartas de pago del impuesto de derechos reales los relativos a riqueza pecuaria hasta el 10 de Junio próximo, y los de rústica y urbana, hasta el 30 de dicho Junio; pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna.

Garcillán, 27 de Mayo de 1922.—El Alcalde, Fernando Martín.

A los Ayuntamientos

Para que la Junta pericial de este distrito municipal, pueda formar con acierto el acta de recuento general de ganadería y los apéndices de riqueza rústica y urbana que han de servir de base para la formación de los repartimientos de mencionadas riquezas del próximo año de 1923-24, se hace preciso que por los contribuyentes que hayan sufrido variación por cualquiera de los mencionados conceptos, se presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento relaciones duplicadas debidamente reintegradas, hasta el día 10 de Junio próximo las de pecuaria, y las de rústica y urbana, hasta el 20 del mismo mes; debiendo acompañar a éstas los documentos de haber satisfecho a la Hacienda los derechos de transmisión de dominio.

Coca, 30 de Mayo de 1922.—El Alcalde, Mariano Sanz.

Alcaldía de Revenga

Desde hoy día de la fecha y durante el plazo de quince días, queda expuesto

esta Administración recomienda a las Corporaciones municipales, la lectura de la Real orden del Ministerio de la Gobernación, de 7 de Febrero de 1906, publicada en la Gaceta de Madrid del día 8 y reproducida en este periódico oficial el día 26 de Agosto 1918, número 102, sobre la obligación que tienen dichas entidades de satisfacer los derechos de inserción de los anuncios de subastas de sus respectivos pueblos que se inserten en este BOLETÍN OFICIAL.

Por lo que se ruega a los señores Alcaldes que al remitir los expresados anuncios para su inserción, nombrén en esta Capital, persona que garantice aquellos derechos para su más fácil cobro y para que estos documentos no sufran ninguna clase de entorpecimiento en su publicación.

Segovia, 30 de Mayo de 1922.—LA ADMINISTRACIÓN

1395
Alcaldía de Encinillas

Terminado el repartimiento general para cubrir el déficit del presupuesto de este municipio para el ejercicio económico de 1922-23, formado con arreglo a lo dispuesto en el Real decreto de 11 de Septiembre de 1918, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, durante los cuales los contribuyentes en él comprendidos pueden presentar por escrito cuántas reclamaciones crean pertinentes a su derecho.

Encinillas, 29 de Mayo de 1922.—
Santiago Martín.

1396
Alcaldía de Hinojosas

No hallándose provista en propiedad la plaza de Secretario de esta Corporación, se anuncia la vacante de dicha plaza, con la dotación anual de quinientas pesetas, pagadas de los fondos municipales por trimestres vencidos; los aspirantes presentarán sus instancias al Sr. Alcalde de la localidad, acompañadas de los documentos acreditativos de las aptitudes para el desempeño del cargo y demás que señala el reglamento y disposiciones vigentes, dentro del plazo de treinta días.

Hinojosas del Cerro, 28 de Mayo de 1922.—El Alcalde, Manuel López.

1397
Junta general del repartimiento de Monterrubio

Terminado por esta Junta el repartimiento general de utilidades, formado con arreglo a lo dispuesto en el Real decreto de 11 de Septiembre de 1918, a los efectos de tributación del año económico en curso, queda expuesto al público en la presidencia de esta Junta por quince días, y tres más, para que los contribuyentes en el mismo comprendidos, así vecinos como forasteros puedan presentar las reclamaciones que a su derecho convenga, siempre que sean fundadas en los requisitos y circunstancias que exige el artículo 96 del repetido Real decreto; pues pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna por justa que sea.

Monterrubio, 29 de Mayo de 1922.—
El Presidente de la Junta, Mariano García.—V.º B.: El Alcalde, Juan García.

1398
Alcaldía de Juarros de Voltoya

Para que la Junta pericial de este distrito, pueda confeccionar con acierto el recuento general de ganadería y los apéndices al amillaramiento de la riqueza rústica y al registro fiscal de edificios solares, base para la fijación de riqueza de este distrito municipal en el año 1923-24, es preciso que los contribuyentes de hayan tenido alteraciones en las expresadas riquezas, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento las oportunas relaciones duplicadas, acompañando los documentos que acrediten las transmisiones de dominio en legal forma y debidamente integrado en el preciso término de quince días, desde el que aparezca inserto este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia; no admitiéndose las que después de dicho plazo sean presentadas.

Juarros de Voltoya, 31 de Mayo de 1922.—El Alcalde, Jacinto Obregón.

1402
Alcaldía de Riada

Para que la Junta pericial de este pueblo, pueda formar con acierto el acta general del recuento de ganadería y los apéndices de amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria, que han de regir en el ejercicio de 1923 a 24, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en

sus riquezas, presenten las relaciones duplicadas en esta Alcaldía en el plazo de quince días, a contar desde que el presente se inserte en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, conforme previene la ley, acompañadas de sus documentos justificativos; pasado dicho plazo, no serán atendidas las que se presenten.

Riada, 1º de Junio de 1922.—El Alcalde, Teodoro Gonzalo.

1403
Alcaldía de Yanguas de Eresma

Para que la Junta pericial de este distrito municipal, pueda formar con acierto el acta de recuento general de ganadería y los apéndices al amillaramiento de riqueza rústica y urbana, que han de servir de base para la formación de los repartimientos de dichas riquezas para el próximo año de 1923 al 1924, se hace preciso que por los contribuyentes que hayan sufrido variación por cualquiera de los indicados conceptos, se presenten en la Secretaría municipal, relaciones duplicadas debidamente reintegradas hasta el día 10 de Junio próximo, acompañando los documentos justificativos de haber pagado los derechos de liquidación correspondientes al Tesoro público.

Yanguas de Eresma, 29 de Mayo de 1922.—El Alcalde, Francisco Molinera.

1404
Alcaldía de Codorniz

Para que las Comisiones de evaluación y Junta general de repartos puedan formar el de este municipio, con arreglo al Real decreto de 11 de Septiembre de 1918, para el año económico de 1922-23, en sus dos partes personal y real, es necesario que toda persona lo mismo natural que jurídica que en el día de la fecha obtenga en este término municipal alguna utilidad, renta o pensión, presente en esta Alcaldía o Comisión de evaluación, las relaciones juradas que previene dicho Real decreto, durante el plazo de ocho días, a contar desde el de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, bajo las responsabilidades que el mismo determina; advirtiéndoles que la omisión del servicio que se les reclama, lleva consigo la penalidad que determina el art. 64 del precitado Real decreto en su inciso quinto.

Codorniz, a 24 de Mayo de 1922.—
El Alcalde, Máximo Sanz.

1388
Comandancia de Marina de Valencia

Relación nominal filiada de los individuos pertenecientes a la Inscripción Marítima de esta provincia, que cumplen 20 años de edad en el inmediato, y han sido alistados en sus respectivos Tercios para el reemplazo del año 1923, por estar comprendidos en el artículo 6º de la ley de reclutamiento de Marina de la Armada de 19 de Noviembre de 1915, los cuales deberán ser excluidos de los alistamientos y sorteos para el servicio del Ejército, con arreglo a lo preceptuado en el artículo 55 de la citada ley.

Tercio de Valencia

Folio de inscripción: 41917.

Nombre: Mariano Hernández Torres.
Nombres de padre y madre: Juan y María.

Naturaleza: Segovia.

Valencia, 27 de Mayo de 1922.—El segundo Comandante, Jefe del Detall, Roberto Jerónimo.—V.º B.: El Comandante de Marina, Marqués de Sotelo.

MINISTERIO DE ESTADO.—SECCIÓN TERCERA

1315
Patronato de la Obra Pía de los Santos Lugares de Jerusalén

RELACION DE las cantidades recaudadas por los señores Comisarios de Diócesis, en concepto de limosnas, mandas testamentarias, etc., y remitidas por los mismos a este Centro durante el año de 1920, que en virtud del Real decreto de 27 de Diciembre de 1888 se envían a Tierra Santa:

DIOCESIS	FECHA DEL INGRESO	NOMBRE DEL COMISARIO	PESETAS
Albarracín	11 Mayo	D. José María Gómez	50,00
Almería	4 Mayo	Diego Marquez	129,85
Astorga	28 Diciembre	Felipe Arias	2.090,00
Avila	10 Enero	Raimundo Pérez Gil	111,50
Badajoz	23 Noviembre	Jorge Sangorrín	60,00
Barbastro	10 Enero	Manuel Sese	260,95
Barcelona	31 Diciembre	Isidro Casañas	538,00
Burgos	14 Septiembre	Ignacio Martínez	1.752,75
Cadiz	2 Febrero	José María Cortés	871,11
Calahorra	15 Enero	José María Goy	392,16
Canarias	18 Enero	Celestino González	516,95
Cartagena	20 Mayo	Jesús Romero	148,00
Ciudad Real	7 Febrero	Eloy Fernández	926,65
Ciudad Rodrigo	1º Diciembre	Lucas Pérez Pacheco	514,00
Córdoba	2 Febrero	José Blanco	185,00
Cuenca	31 Diciembre	Eusebio H. Zazo	10,00
Granada	9 Febrero	Cayetano María Navarro	102,00
Guadix	30 Diciembre	José Antonio Fajardo	250,00
Huesca	12 Marzo	Miguel Supervia	185,50
Ibiza	15 Enero	Antonio Cardona	91,90
Jaca	15 Enero	Blas Sánchez	245,62
León	31 Diciembre	Manuel Domínguez	654,20
Lérida	31 Diciembre	José Riera	132,30
Lugo	18 Enero	Tomás Suárez	1.643,37
Madrid	31 Enero	José P. Rajano	1.938,10
Málaga	31 Diciembre	Francisco de Pi Velasco	591,80
Mallorca	28 Septiembre	Martín Llobera	1.048,55
Menorca	5 Febrero	Gabriel Vila	150,00
Mondonedo	15 Enero	Elías Montero	82,00
Orense	12 Febrero	Faustino Dégano	24,00
Oriñuela	24 Enero	Joaquín Espinosa	703,67
Osma	22 Enero	Pedro del Pozo	394,55
Oviedo	5 Febrero	Francisco Sanz	200,00
Palencia	7 Enero	Pablo Madrid	16,00
Pamplona	10 Febrero	Emilio Román Torio	4.060,35
Salamanca	13 Enero	Federico Liñán	600,00
Santander	21 Diciembre	Wenceslao Escalzo	1.536,50
Santiago	22 Enero	Claudio Rodríguez	100,00
Segorbe	18 Enero	Romualdo Amigó	67,00
Segovia	6 Junio	Miguel Pérez Rodríguez	175,00
Sevilla	27 Enero	José Holgado Yuste	254,00
Sigüenza	24 Febrero	Ambrosio Mamblona	302,15
Tarazona	21 Diciembre	José María Sanz	192,00
Tarragona	31 Diciembre	Francisco J. Vázquez	160,00
Tenerife	30 Diciembre	Francisco Soler	277,00
Tortosa	11 Enero	Julián Ferrer	10,00
Tudela	22 Enero	Ángel Castillejo	83,17
Tuy	9 Febrero	José Rodríguez	321,75
Urge	31 Diciembre	Ricardo Fornesa	1.194,35
Valencia	9 Febrero	Antonio Planas	2.239,00
Valladolid	16 Agosto	Antonio G. San Román	238,50
Vich	2 Febrero	Ramón Corbella	906,95
Vitoria	24 Enero	José Leocadio O. de Zárate	3.199,67
Zaragoza	31 Diciembre	Pedro Gómez	500,00
TOTAL GENERAL			34.610,62

NOTA. No han rendido cuenta las Comisarías de Ceuta, Coria, Gerona, Jaén, Plasencia, Teruel y Zamora. No ha rendido cuenta en tiempo oportuno la de Toledo.

Importa esta cuenta las figuradas 34.610 pesetas con 62 céntimos. Madrid, 1º de Enero de 1922.—El Interventor, Federico Pino. —V.º B.: El Jefe de la Sección, Servando Crespo.

— 1921 abr. 15. Alejandro E. — 1921 abr. 15. Alejandro E. — 1921 abr. 15. Alejandro E. — 1921 abr. 15. Alejandro E.

— 1921 abr. 15. Alejandro E. — 1921 abr. 15. Alejandro E. — 1921 abr. 15. Alejandro E.

— 1921 abr. 15. Alejandro E. — 1921 abr. 15. Alejandro E. — 1921 abr. 15. Alejandro E.